



MUNICIPIO DE TULUÁ



**Tuluá**  
de la gente para la gente

**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**

**RESOLUCIÓN 310.059.713**  
**(Tuluá, 06 de septiembre de 2023)**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA EL REGISTRO DEL PROGRAMA DE FORMACION ACADEMICA DENOMINADO “IDIOMA EXTRANJERO ALEMAN”, DE LA INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO DENOMINADO “UNIDAD CENTRAL DEL VALLE DEL CAUCA” EN EL MUNICIPIO DE TULUÁ.**

La Secretaría de Educación de Tuluá en uso de sus atribuciones legales y en especial las que le confiere el artículo 7.13 de la Ley 715 de 2001.

**CONSIDERANDO**

Que el numeral 2.6.3.1 del Decreto 1075 de 2015 establece que las instituciones de educación para el trabajo y desarrollo humano podrán ofrecer programas de formación laboral y de formación académica, para lo cual deben contar con la licencia de funcionamiento o reconocimiento de carácter oficial y obtener el registro de programa a ofrecer.

Que el numeral 2.6.4.6 del Decreto 1075 de 2015 indica que, para el ofrecimiento y desarrollo de programas de educación para el trabajo y el desarrollo humano, se requiere obtener previamente el respectivo registro.

Que el numeral 2.6.4.7 del Decreto 1075 de 2015 establece que el registro de un programa de educación para el trabajo y desarrollo humano tiene una vigencia de cinco (5) años, contados a partir de la ejecución del acto administrativo que le otorga, y que su renovación debe ser solicitada con una antelación de seis (6) meses antes de su vencimiento. Cuando para la renovación del registro, la institución acredite certificación de calidad otorgada por un organismo de tercera parte, la vigencia del registro será de siete (7) años. Una vez expirada la vigencia del registro, la institución no podrá admitir nuevos estudiantes en el correspondiente programa y garantizará a los estudiantes de las cohortes ya iniciadas, el desarrollo del programa hasta la terminación del mismo.

Que el Parágrafo 2, del artículo 2.6.4.1 del Decreto 1075 de 2015, establece que las instituciones de educación superior, de acuerdo con lo establecido en sus estatutos, pueden ofrecer los programas de formación para el trabajo y el desarrollo humano y para ello deben registrar cada programa previamente ante la secretaria de educación de la entidad territorial calificada.





**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**

Resolución 310.059.713 de septiembre de 2023

Que la Ley 1651 de 2013 en su artículo 6° indica que las instituciones de educación para el trabajo y desarrollo humano que decidan ofrecer programas de idiomas deberán obtener la certificación en gestión de calidad, de la institución y del programa a ofertar, sin perjuicio del cumplimiento de los demás requisitos establecidos en las normas jurídicas vigentes para el desarrollo de programas en este nivel de formación.

Que la Resolución 015177 del 02 de agosto de 2022, *“Por medio de la cual se reglamenta la metodología a distancia para la oferta y desarrollo de programas del Servicio de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano”*, en su artículo 1, establece los requisitos mínimos específicos para la oferta de programas para el trabajo y desarrollo humano, bajo metodología a distancia y con estrategia de educación virtual, complementarios de los definidos en el artículo 2.6.4.8 del Decreto 1075 de 2015.

Que mediante Resolución 310-056.766 de diciembre 13 de 2007, se otorga por termino de cinco (5) años el registro a los programas de extensión en lenguas: Ingles, Frances, Italiano y Alemán, al establecimiento denominado **UNIDAD CENTRAL DEL VALLE DEL CAUCA**, ubicada en la **Carrera 26 # 30-58**.

Que mediante Resolución 310-054.0380 de junio 11 de 2013, se renueva registro por término de cinco (5) años del programa de conocimientos académicos Alemán, de la institución **UNIDAD CENTRAL DEL VALLE DEL CAUCA-UCEVA- DEPARTAMENTO DE IDIOMAS**, ubicada en la **Carrera 26 # 30-58**.

Que mediante Resolución 310-59.593 de julio 09 de 2018, se renueva por término de cinco (5) años el registro al programa de conocimientos académicos en idioma extranjero Alemán, del establecimiento denominado **UNIDAD CENTRAL DEL VALLE DEL CAUCA DEPARTAMENTO DE IDIOMAS**, ubicada en la **Carrera 26 # 30-58**.

Que mediante Resolución No.310-59.350 de 29 de abril de 2019 se modificó el artículo primero de las Resoluciones 310-59.590, 310-59.591, 310-59.592 y 310-59.593 de Julio 9 de 2018 que renuevan el registro de los programas académicos en idiomas del establecimiento de educación para el trabajo y desarrollo humano del departamento de idiomas de la Unidad Central del Valle del Cauca – UCEVA, en el municipio de Tuluá.

Que mediante Radicado TUL2022ER010318 del 30 de noviembre de 2022, el señor Rector Juan Carlos Urriago Fontal de la Unidad Central del Valle del Cauca, solicitó la renovación de los programas Idioma Extranjero Inglés, con Resolución No. 310-059.590 del 09 de Julio de 2018, Idioma Extranjero Italiano con Resolución No. 310-059-592 del 09 de Julio de 2018, Idioma Extranjero Alemán con Resolución No. 310-059-593 del 09 de



# Tuluá

de la gente para la gente

## SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

Resolución 310.059.713 de septiembre de 2023

Julio de 2018 e Idioma Extranjero Frances con Resolución No.310-059-591 del 09 de Julio de 2018.

Que mediante radicado TUL2022EE022456 del 20 de diciembre de 2022 el área de Inspección y Vigilancia de la Secretaría de Educación Municipal de Tuluá informa que su solicitud radicada el 30 de noviembre de 2022 con número TUL2022ER010318 se encuentra completa y fue trasladada al área de Calidad y Pertinencia Educativa para el debido concepto de favorabilidad, y que a su vez el área de Inspección y Vigilancia procederá a verificar los aspectos legales y realizar visita para evaluar los ambientes de prácticas, los equipos, elementos y materiales básicos para el funcionamiento de los programas.

Que mediante radicado TUL2023IE000909 del 20 de diciembre de 2022 el área de Inspección y Vigilancia de la Secretaría de Educación Municipal de Tuluá solicitó revisión de proyecto educativo institucional para renovación de registro de programas de la Unidad Central del Valle del Cauca.

Que mediante radicado TUL2023IE000055 del 10 de enero de 2023, el área de Calidad y Pertinencia Educativa, una vez revisado el Plan Educativo Institucional, requisito para la renovación de los programas académicos Idioma Extranjero Inglés, Italiano, Frances y Alemán, emite concepto favorable desde el componente pedagógico.

Que la oficina de Inspección y Vigilancia de la Secretaría de Educación del Municipio de Tuluá, posterior a visita de verificación de los requisitos básicos de funcionamiento del programa realizada el 24 de abril de 2023, se emite concepto favorable para la renovación del programa de formación académica denominado: Idioma Extranjero Alemán, en su modalidad presencial y a distancia con estrategia de educación virtual conforme a lo establecido en el artículo 3 y artículo 4 de la Resolución 015177 de 2022, correspondiente al folio número 199 al 213.

Que la Unidad Central del Valle del Cauca – Uceva – Departamento de Idioma mediante radicado TUL2022ER010318 del 30 de noviembre de 2022 anexa certificación otorgada por ICONTEC de conformidad de servicios (Esquema de certificación 6 según ISO/IEC 17067) a la UNIDAD CENTRAL DEL CALLE DEL CAUCA – UCEVA - DEPARTAMENTO DE IDIOMAS con el referencial NTC 5580 (2011) con número de certificado CS-CER690689 y fecha de vencimiento el 06 de junio de 2025 correspondiente al folio número 178; también, ICONTEC Certifica que el Sistema de Gestión de la Organización de la UNIDAD CENTRAL DEL VALLE DEL CAUCA – UCEVA – DEPARTAMENTO DE IDIOMAS fue auditado y aprobó con respecto a los requisitos especificados en NTC 5555:2011 el diseño y prestación de servicios de formación para el trabajo en el área de





**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**

Resolución 310.059.713 de septiembre de 2023

idiomas con certificado número FT-CER690673 con fecha de vencimiento el 6 de Junio de 2025 correspondiente al folio número 179.

Que mediante radicado TUL2023IE000863 de 26 de julio de 2023, el área de Calidad y Pertinencia Educativa de la Secretaria Municipal de Tuluá emite concepto pedagógico favorable para el registro de los programas de formación en idiomas de inglés, francés, italiano y alemán en la modalidad virtual de la Unidad Central del Valle - UCEVA.

Que este despacho encuentra que el programa de formación para el trabajo y desarrollo humano denominado Idioma Extranjero Alemán del establecimiento educativo denominado UNIDAD CENTRAL DEL VALLE DEL CAUCA, cumple con los requisitos básicos de calidad y demás normas vigentes requeridas para su funcionamiento.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Renovar por el término de siete (7) años, el registro al siguiente programa de formación académica:

<b>Institución:</b>	<b>UNIDAD CENTRAL DEL VALLE DEL CAUCA</b>
<b>Programa:</b>	<b>IDIOMA EXTRANJERO ALEMAN</b>
<b>Sede del programa:</b>	<b>Carrera 26 No. 30-58 Barrio Salesiano Carrera 27 A No. 48 – 144 Sede Los Olivos</b>
<b>Duración en horas:</b>	<b>Novecientas doce (912) horas</b>
<b>Jornada:</b>	<b>Diurna, nocturna y fines de semana</b>
<b>Metodología:</b>	<b>Presencial – Distancia con estrategia de Educación Virtual</b>
<b>Certificado a otorgar:</b>	<b>PROGRAMA DE CONOCIMIENTOS ACADEMICOS EN IDIOMA EXTRANJERO ALEMAN</b>

**PARÁGRAFO:** Para efecto de la actualización del registro de este programa, la institución deberá solicitar con una antelación de seis (6) meses a la fecha de su vencimiento, la renovación de este. Si la institución no solicita la renovación, expirará la vigencia del programa y la institución no podrá admitir nuevos estudiantes para dicho programa.





# Tuluá

de la gente para la gente

## SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

Resolución 310.059.713 de septiembre de 2023

**ARTICULO SEGUNDO:** El programa identificado en el artículo primero de esta resolución se encuentra acorde con lo establecido en "**Artículo 3°. Metodología a distancia.** *El aprendizaje a distancia implica por su naturaleza encuentros simultáneos desarrollados en espacios físicos en una infraestructura diferente a una sede de la Institución Educativa dispuestos por esta, así como en espacios virtuales mediados por herramientas y Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC), además de actividades no simultáneas de carácter autónomo que no necesariamente correspondan a herramientas tecnológicas*" de la Resolución 015177 de 2022.

**ARTICULO TERCERO:** El programa identificado en el artículo primero de esta resolución se encuentra acorde con lo establecido en "**Artículo 4°. Metodología a distancia con estrategia de educación virtual.** *Es un tipo de enseñanza que se desarrolla a través de ambientes de aprendizaje que exigen el uso de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC) como entorno principal de formación, en el que se desarrollan contenidos educativos digitales que permiten al estudiante avanzar de forma autónoma y no simultánea en su proceso de aprendizaje, apoyado con sesiones de trabajo en grupo y tutorías con horas de acompañamiento docente. Cuando una institución que preste el servicio educativo para el trabajo y el desarrollo humano ofrezca un programa bajo esta metodología debe garantizar como mínimo el 80% de contenido virtual del plan de estudios*" de la Resolución 015177 de 2022.

**ARTICULO CUARTO:** El Departamento de Idiomas de la Unidad Central del Valle del Cauca, deberá mantener la certificación en sistemas de gestión de calidad de acuerdo con la norma NTC 5555 y NTC 5580. Si la institución no renueva la certificación de calidad, expirará la vigencia del registro del programa y la institución no podrá admitir nuevos estudiantes.

**ARTÍCULO QUINTO:** El programa identificado en el artículo primero de esta resolución, deberá ser actualizado en el Sistema Nacional de Información de las instituciones de educación para el trabajo y desarrollo humano – SIET.

**ARTÍCULO SEXTO:** El programa descrito en el artículo primero, podrá ser objeto de visita de inspección y vigilancia y, en caso de encontrarse que no cumpla con los requisitos básicos de calidad requeridos para su desarrollo, se ordenará la apertura de investigación en los términos establecidos en la normatividad vigente.

**ARTÍCULO SEPTIMO:** Notificar por conducto de la oficina de Inspección y vigilancia de esta Secretaría la presente Resolución al Rector de la **UNIDAD CENTRAL DEL VALLE DEL CAUCA** o Director del Departamento de Idiomas de la institución, haciéndole saber que contra ella procede el recurso de reposición ante la Secretaria de Educación





**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**

Resolución 310.059.713 de septiembre de 2023

Municipal y subsidio de apelación ante el Señor Alcalde Jhon Jairo Gómez Aguirre dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, conforme al artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO OCTAVO:** La presente resolución deberá ser fijada en lugar visible de la institución.

**ARTÍCULO NOVENO:** La Presente resolución rige a partir de la fecha en que quede en firme.

**COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Tuluá - Valle del Cauca, a los cuatro (06) días del mes de septiembre del año dos mil veintitrés (2023).

**LEIDY NATALIA MONTES ARCINIEGAS**  
Secretaria de Educación

Proyectó / Transcribió: Alejandra Puerta Patiño   
Reviso: Sandra Yasmith Garzón Cubillos   
Reviso: Jeniffer Rivera Ramírez – Apoyo jurídico - Contratista